

2015-09-01-038-P02020



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2015-09-01-038-P02020
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE
DENOMINA FERTRITRANSPORT
S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$2.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los trece días del mes de Abril del dos mil quince, ante mi Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, la Señora **CASTILLO RODRIGUEZ MARIA EULALIA**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **ROMO LEROUX ZUÑIGA GALO WASHIGTON**, quien declara ser: de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **LOJAS PACHECO JORGE DAVID**, quien declara ser: de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; Capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y





procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

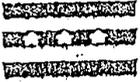
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en Guayaquil y de libre tránsito por la ciudad de Guayaquil, **CASTILLO RODRIGUEZ MARIA EULALIA**, soltera, ejecutiva; **ROMO LEROUX ZUÑIGA GALO WASHIGTON**, divorciado, ejecutivo; **LOJAS PACHECO JORGE DAVID**, divorciado, ejecutivo quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA:** La compañía

que por este acto se constituye estará regida por la ley de compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

FERTRITRANSPORT S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será

FERTRITRANSPORT S.A. ARTICULO SEGUNDO.-

El domicilio principal de la compañía será en el



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cantón **Guayaquil**, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país extranjero.

ARTICULO TERCERO:

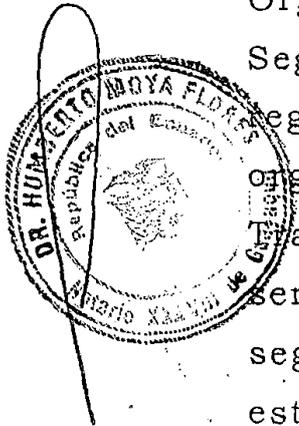
OBJETO ÚNICO.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la

Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la Compañía podrá suscribir toda

clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social. 3.1.-

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora; 3.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. 3:3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y





Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; 3.4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el presidente o por el gerente general. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de

compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina. El gerente general actuara como liquidador de la compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las juntas generales serán convocadas por el gerente general o el presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con

ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO**

DECIMO.- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos



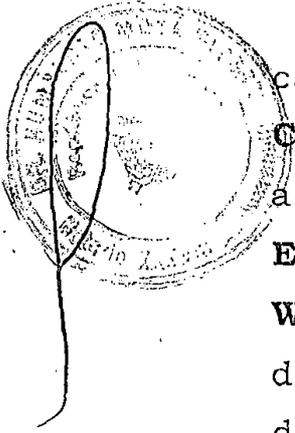


la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las juntas generales se tomaran por mayoría de votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente general; en forma individual duraran cinco años en el



cancelado el cien por ciento del capital suscrito.

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los

accionistas **CASTILLO RODRIGUEZ MARIA**

EULALIA, ROMO LEROUX ZUÑIGA GALO

WASHIGTON, LOJAS PACHECO JORGE DAVID

declaran bajo juramento: a) Que el capital social

de la compañía ha sido suscrito y pagado como se

lo señala en la cláusula tercera de la presente

escritura; b) Que, depositaran en un banco el

capital pagado una vez inscrita la compañía en el

Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.-**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS

Y AUTORIZACIÓN.- Los accionistas al momento

de la suscripción de la presente escritura por

unanimidad nombran para un periodo de cinco

años: Presidente de la compañía el señor **LOJAS**

PACHECO JORGE DAVID; y Gerente General de la

compañía para un periodo de cinco años al señor

ROMO LEROUX ZUÑIGA GALO WASHIGTON. El

Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda

autorizado expresamente para realizar todos los

tramites hasta alcanzar la inscripción de la

presente escritura y los nombramientos en el

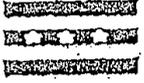
Registro Mercantil y a realizar los trámites

correspondientes en la Superintendencia de

compañías. Agregue Usted Señor notario, las

demás formalidades de estilo para la completa

validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar

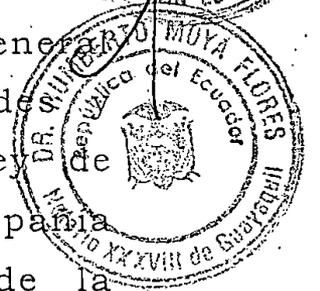
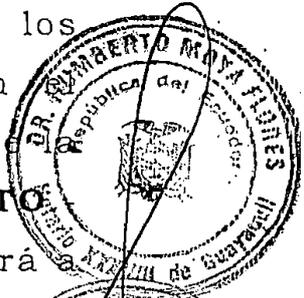


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO**

La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía

ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CASTILLO RODRIGUEZ MARIA EULALIA**, ha suscrito quinientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **ROMO LEROUX ZUÑIGA GALO WASHIGTON** ha suscrito mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LOJAS PACHECO JORGE DAVID** ha suscrito Quinientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Quedando





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2014 09:11 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7635550
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907125454 ROMO LEROUX ZUNIGA GALO WASHIGTON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FERTRITRANSPORT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/05/2015 09:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEÁ MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

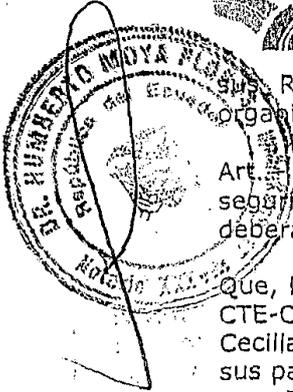
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Agencia
Nacional
de Tránsito



sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 1.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 1154-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 13 de noviembre de 2014, elaborado por la servidora Cecilia Pasaguay Paz y Miño, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la señora María Auxiliadora Guizado Zúñiga, Directora Subrogante de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0890-M-B de fecha 14 de noviembre del 2014, recomienda que se apruebe el Informe de Factibilidad Pre Obligatorio para otorgar la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**FERTRITRANSPORT S.A.**", domiciliada en el cantón Daule, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 2998-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 26 de noviembre del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**FERTRITRANSPORT S.A.**", domiciliada en el cantón Daule, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**FERTRITRANSPORT S.A.**" con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 059-DIR-2012-ANT
LA "FERTRITRANSPORT S.A."
al que me remito en caso necesario.



Agencia
Nacional
de Tránsito

13902

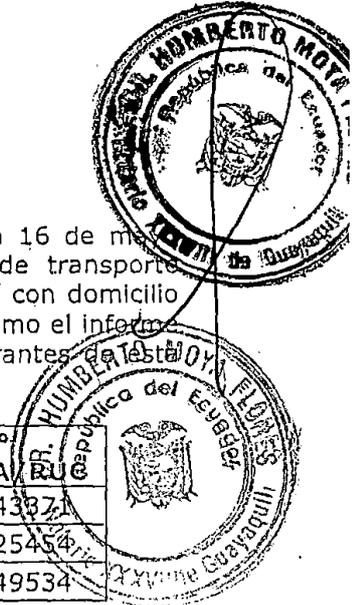


RESOLUCIÓN No. 117-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. CTE-CTTSV-DTP-2014-1309-E de fecha 16 de marzo del 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "FERTRITRANSPORT S.A." con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de la naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	CASTILLO RODRIGUEZ MARIA EULALIA	0914343871
2	ROMO LEROUX ZUÑIGA GALO WASHIGTON	0907125454
3	LOJAS PACHEO JORGE DAVID	0915349534



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

07 ABR 2015

RESOLUCIÓN No. 117-CJ-2014-CTE-ANT
"FERTRITRANSPORT S.A."
CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es una copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

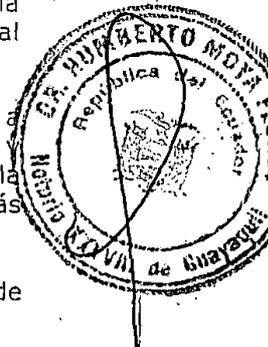


Agencia
Nacional
de Tránsito

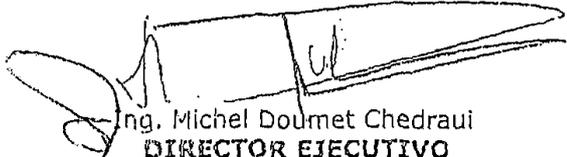


de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

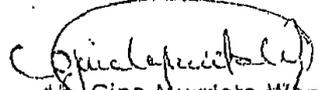
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



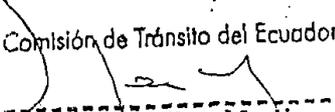
Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.


Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Gina Murrleta Wong
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

07 ABR 2015

MGI.

FOJAS UTILES # 00

CIUDADANIA 091434857-1
 CASTILLO RODRIGUEZ MARIA EULALIA
 CARRAN/AZOGUES/AURELIO BAYAS HURTADO
 01 JULIO 1970
 004-0064-00115 F
 CARRAN/AZOGUES
 AURELIO BAYAS HURTADO 1970

ECUATORIANA***** E4343V2822
 EULICERO
 SECRETARIA ESTUDIANTE
 IDIE CASTILLO
 ESPERANZITA RODRIGUEZ
 CHEVACHI 11/03/2009
 11/03/2021
 0808977



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 28-FEB-2014

005-0038 0914343371
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CASTILLO RODRIGUEZ MARIA EULALIA

QUAYAS CIRCUNSCRIPCION I
 PROVINCIA DURAN DIVISIO NING
 CANTON PARAGUANA ZONA I

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 090712545-4
 ROMO LEROUX ZUNIGA GALO WASHINGTON
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 28 MARZO 1980
 005-1 0169 04276 II
 GUAYAS / GUAYACUIL
 CARBO / CONCEPCION 1961

[Signature]

ECUATORIANA***** V23441

DIVORCIADO ESTUDIANTE
 SECRETARIA WASHINGTON ROMO LEROUX
 JOSEFINA ZUNIGA
 GUAYACUIL 30/11/2005
 30/11/2017

REN 1284635
 GUAYAS

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 2010-2011

274
 274-0119 0807125454
 NUMERO DE CERTIFICADO CEXUA
 ROMO LEROUX ZUNIGA GALO WASHINGTON

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYACUIL
 CANTON

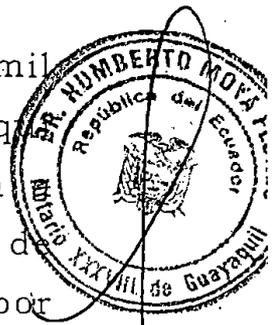
DESCRIPCION
 FRENTE GOBIERNO
 REGION

[Signature]
 SECRETARIA DE LA JANTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Eduarte Lecaro.- Registro numero.- Dos mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



RODRIGUEZ CASTILLO MARIA EULALIA
C.C. No. 0914343371

ROMO LEROUX ZUNIGA GALO WASHIGTON
C.C. No. 0907125454

LOJAS PACHECO JORGE DAVID
C.C. No. 0915349534

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 13 DE ABRIL DE 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





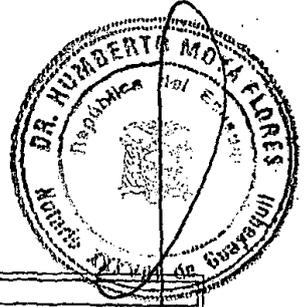
Factura: 001-004-000001197



20150901038P02020

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901038P02020					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE ABRIL DEL 2016					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CASTILLO RODRIGUEZ MARIA EULALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914343371	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMO LEROUX ZUNIGA GALO WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907126454	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOJAS PACHECO JORGE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915349534	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.751
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:32



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FERTRITRANSPORT S.A.**, de fojas **51.755 a 51.781**, Registro Mercantil número **2.587**.
2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FERTRITRANSPORT S.A.**, a favor de **GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA**, de fojas **24.751 a 24.753**, Registro de Nombramientos número **7.640**.
3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FERTRITRANSPORT S.A.**, a favor de **JORGE DAVID LOJAS PACHECO**, de fojas **24.754 a 24.756**, Registro de Nombramientos número **7.641**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de junio de 2015

[Handwritten signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al document que se me exhibe. Guayaquil



19 JUN 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1163307



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FERTRITRANSPORT S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. FRANCISCO DE ORELLANA	SL 1	MZ 111	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
TORRE A			
CAMINO:	PISO	OFICINA No.:	
	1	69	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42631380		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	trustconsultores@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
968566497			

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL SRI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROMO LEROUX ZUÑIGA GALO WASHIGTON

C.I. 0907125454

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Galo Romo Leroux

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmend

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
 01 JUL 2015 HORA: 16:00
 Receptor: Michelle Calderón Palacios
 Firma: *M. Calderón*

exp 703172

RECIBIDO
 09 JUN 2015
 Srta. Viviana Montalván Ch.
 C.A.U. - GYE

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/JUN/2015 14:46:56

Usu: omontalvar



Remitente: No. Trámite: 24381-0
ZUÑIGA GALO -

Expediente: 203-172

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN ELRM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 70
Digitando No. de trámite, año y verificador =